



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 026 -2017-RASS

Santiago de Surco, 11 ENE. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Expediente N° 1304562016, de fecha 28 de Diciembre de 2016, presentado por FRANCISCO JOSÉ COLMENARES DA PONTE y KATHERINE SELENA ALLAÍN ZAUBITZ, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 30 que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 147-2013-JUS/DGJC de fecha 25.06.2013;

Que, mediante Expediente N° 1304562016, de fecha 28.12.16, FRANCISCO JOSÉ COLMENARES DA PONTE y KATHERINE SELENA ALLAÍN ZAUBITZ, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N° 1092-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges no cuentan con bienes patrimoniales adquiridos durante el matrimonio, conforme se desprende de la Declaración Jurada que obra a folios 13 del Expediente; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia única, a celebrarse el día 05 de Enero del 2017, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado vía correo electrónico, con fecha 02 de Enero del 2017; y realizada la Audiencia Única, ambos cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 18 del presente Expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y conforme a las facultades que le confiere el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y la Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley No 29227;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 026 -2017-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la separación convencional solicitada por los cónyuges FRANCISCO JOSÉ COLMENARES DA PONTE y KATHERINE SELENA ALLAÍN ZAUBITZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

ACTA DE AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL

En la Municipalidad de Santiago de Surco, en la Sala de Audiencias, ubicada en la Av. Caminos del Inca, cuadra 21 (Parque de la Amistad) del distrito de Santiago de Surco, siendo las 09:40 a.m. del día 05 de Enero del 2017, se da inicio a la Audiencia Unica de Separación Convencional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con los artículos 9° y 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para tal efecto se presentó por parte de la Municipalidad el señor CÉSAR AUGUSTO LINARES CALDERON, Coordinador I de la Secretaría General, quien se encuentra facultado mediante Resolución N° 520-2015-RASS de fecha 11 de mayo de 2015, para la celebración de la Audiencia Única; y en calidad de cónyuges, se presentaron: Don FRANCISCO JOSÉ COLMENARES DA PONTE, identificado con DNI. N° 03896123, domiciliado en Calle tradición 131, Dpto. 402, Urb. Las Gardenias; Distrito de Santiago de Surco y Doña KATHERINE SELINA ALLAÍN ZAUBITZ, identificada con DNI. N° 03896122, domiciliada en Calle Loma Rosa N° 133, Dpto. 101; Distrito de Santiago de Surco. Abierta la sesión se procede a la lectura y desarrollo de la misma:

PRIMERO: Los cónyuges: Don FRANCISCO JOSÉ COLMENARES DA PONTE y Doña KATHERINE SELINA ALLAÍN ZAUBITZ, mediante Expediente N° 1304562016, de fecha 28 de Diciembre de 2016, solicitan al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, que declare su Separación Convencional, presentando para ello todos los requisitos conforme lo exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS.

SEGUNDO: Mediante Informe N° 1092-2016-GAJ-MSS, de fecha 29 de Diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el Expediente N° 1304562016, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 5° de La Ley N° 29227; y con lo previsto por los artículos 5° y 6° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.


TERCERO: Que, habiendo concurrido al acto programado las personas señaladas en la parte introductoria de la presente acta y, luego de ser informados de los alcances de la Ley y de las consecuencias del presente Acto, los concurrentes manifiestan su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional iniciada mediante Expediente N° 1304562016, hecho sobre el cual se deja constancia en la presente acta.

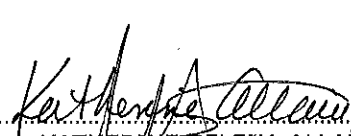
CUARTO: Habiéndose efectuado la ratificación de la solicitud de Separación Convencional la Municipalidad, expedirá en un plazo no mayor de cinco días la Resolución de Alcaldía declarando la separación convencional de los peticionantes.

Siendo las 09:50 a.m. del día 05 de Enero de 2017, se da por concluida la presente Audiencia, en virtud de lo cual las partes proceden con la suscripción y colocación de sus respectivas huellas digitales en la presente acta de Audiencia Única.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

.....
CESAR AUGUSTO LINARES CALDERON
Coordinador I de la Secretaría General


.....
Sr. FRANCISCO JOSÉ COLMENARES DA PONTE
DNI. N° 03896123


.....
Sr. KATHERINE SELINA ALLAÍN ZAUBITZ
DNI. N° 03896122